

CONSTANCIA SECRETARIAL, Enero 13 de 2022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, para informarle que mediante auto calendarado el día 19 de noviembre de 2021, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la entidad llamada garantía, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; pero no se corrió traslado de las excepciones propuestas a través de mandataria judicial por la entidad demandada, **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA**, la cual fue allegada dentro del término previsto para ello.

Sírvase proveer.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2021-00227-00
DEMANDANTE	GERMÁN BUSTAMANTE SALAZAR
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA y OTROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone previo a fijar fecha para la audiencia, agregar y tener en cuenta las contestaciones de la demanda ofrecidas por el apoderado judicial de la entidad demandada, **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA**, por cuanto reúnen los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuestas por la citada entidad, se correrá traslado a la parte demandante y a la entidad llamada en garantía, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por fijación en lista el día en que se notifique por estado este auto, de conformidad con el art. 391 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 003 DEL 14 DE ENERO DE 2022



MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

WG